



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL
CIRCULO DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA”.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor Vicente de Jesús Arcila Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.394.583, fue nombrado en encargo como Notario Único del Círculo de El Carmen de Viboral –Antioquia, mediante el Decreto 2022070007311 del 27 de diciembre de 2022.

Que el señor notario Único de El Carmen de Viboral- Antioquia mediante oficio radicado N° R2023010254323, recibido el día 9 de junio de 2023, presentó renuncia al cargo que ejerce en encargo como Notario Único de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como “falta absoluta del notario”, la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo”.

Que por ser el Gobernador del departamento de Antioquia el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde aceptar la renuncia del Notario Único de El Carmen de Viboral-Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por el señor **VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.394.583 de El

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA".

Carmen de Viboral (Antioquia), al cargo de Notario Único encargado del Círculo Notarial de El Carmen de Viboral- Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El señor Vicente de Jesús Arcila Giraldo, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al señor Vicente de Jesús Arcila Giraldo.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL
Secretaria (e) de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó	Idalia González Giraldo -Profesional universitario.		20.06.23
Revisó	Haicer Racero Bay- Profesional especializado.		20/06/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		21/6/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21.6.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma